



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-173-2018

Ingeniero
Fernando Gavilanes
Concejal de Ambato
Ciudad

Ref. Of. SC-FG-18-14 FW: 16918

FECHA: 12 de abril de 2018

ASUNTO: Justifique la inasistencia del Ing. Fernando Gavilanes el 06 de abril de 2018 por fallecimiento de su señor padre.

De mi consideración:

Me refiero a su oficio SC-FG-18-14, del 10 de abril del 2018, con el cual solicita se le conceda licencia con remuneración y se justifique su inasistencia al trabajo el día viernes 6 de abril de 2018, por el fallecimiento de su padre el señor Alonso Gerardo Gavilanes Velasteguí, conforme a la copia fotostática adjunta de "Acta de Inscripción de Defunción"

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **10 de abril de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 27 literal i) de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Licencias con remuneración.- Por calamidad doméstica, entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las servidoras o servidores públicos. Para el caso del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos, la máxima autoridad, su delegado o las Unidades de Administración del Talento Humano deberán conceder licencia hasta por ocho días, al igual que para el caso de siniestros que afecten gravemente la propiedad o los bienes de la servidora o servidor. Para el resto de parientes contemplados en este

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-173-2018

Página 2

literal, se concederá la licencia hasta por tres días y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones”;

- Que, el artículo 38 literal a) y a1) del “Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Calamidad doméstica.- La o el servidor público tendrá licencia con remuneración por calamidad doméstica, definida en los términos del literal i) del Art. 27 de la LOSEP, y observando lo siguiente: Ante el fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos o sus parientes así como por los siniestros que afecten gravemente la integridad, propiedad o bienes de la o el servidor, hasta por ocho días en total, que serán conocidos y registrados por la UATH, de acuerdo a lo que se enuncia en el presente artículo: a.1.- Por fallecimiento de los padres, hijos, hermanos, cónyuge o la o el conviviente en unión de hecho legalmente reconocida de la o el servidor, se concederá 3 días, que se justificará con la presentación de la correspondiente partida de defunción, dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacaciones y licencias.-... Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento...”.

RESOLVIÓ:

Conceder al ingeniero Fernando Gavilanes, Concejel de Ambato licencia con remuneración y se justifique su inasistencia al trabajo el día viernes 6 de abril de 2018, por el fallecimiento de su padre el señor Alonso Gerardo Gavilanes Velasteguí, conforme a la copia fotostática adjunta de “Acta de Inscripción de Defunción”.
Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Administrativo
Alcaldía
Archivo Concejo (2 fojas)

Talento Humano (Acta se suscripción de fallecimiento)
RC.

Financiero

Comisiones

Sec. Ejec.

MV/Sandra Mayorga
2018-04-10

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

